



Rama Judicial
Juzgado Promiscuo Municipal de Cubarral
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Cubarral, diez (10) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: EJECUTIVO
Radicado: 502234089001-2020-00018-00
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: BARBOSA ROMERO YOVANA ANDREA
Auto Civil N° 49.-

ASUNTO A TRATAR:

Procede el Despacho a resolver sobre la solicitud de reconocer y tener como cesionario de derechos de crédito a la señora ANA MARIA MELO HURTADO.

ANTECEDENTES:

Mediante escrito de cesión de fecha diez (10) de noviembre del dos mil veintidós (2022) **el apoderado general del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. JORGE EDUARDO ZAMUDIO PULIDO** cede los derechos de crédito a la señora **ANA MARIA MELO HURTADO, apoderada general de Central de Inversiones S.A. - CISA.**

CONSIDERACIONES:

Consagra el artículo 1959 del Código Civil, que:

"La cesión de un crédito, a cualquier título que se haga, no tendrá efecto entre el cedente y el cesionario sino en virtud de la entrega del título. Pero si el crédito que se cede no consta en documento, la cesión puede hacerse otorgándose uno por el cedente al cesionario, y en este caso la notificación de que trata el artículo 1961 debe hacerse con exhibición de dicho documento".

Como se encuentran reunidas las exigencias previstas en la norma citada, el Juzgado encuentra procedente aceptar cesión del crédito que hace el apoderado general del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. JORGE EDUARDO ZAMUDIO PULIDO**, a favor de **ANA MARIA MELO HURTADO**,



apoderada general de Central de Inversiones S.A. - CISA; en consecuencia, se tiene como nuevo demandante en este proceso.

Como la demandada al suscribir los pagarés no manifestó aceptar cualquier cesión, se requerirá dar aplicación a la notificación prevista en los artículos 1.960 y 1.961 del Código Civil, razón por la que se requiere que este proveído se notifique a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 290 a 291 del Código General del Proceso y la Ley 2213 del 2022.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CUBARRAL META.**

RESUELVE:

PRIMERO. ADMITIR al CESION DE DERECHOS DEL CREDITO que hace el señor **JORGE EDUARDO ZAMUDIO PULIDO**, a favor de **ANA MARIA MELO HURTADO** en su calidad de representante de Central de Inversiones S.A. - CISA

SEGUNDO: El cesionario, actúa en causa propia por tratar de un proceso de mínima cuantía.

NOTIFIQUESE, JESUS MARINO BELTRAN CRUZ, Juez.-

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CUBARRAL- META
Cubarral, 13 de febrero de 2023
La anterior providencia, queda notificada por anotación en
ESTADO N° 06 de esta misma fecha.
MARIA PAULA MENDOZA ROMERO
Secretaria

Firmado Por:
Jesus Marino Beltran Cruz
Juez

Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Cubarral - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5290c5b56fc5a12f29e3bef0646c5fb695d7409d07f83dd67cfdba09dc28b37b**

Documento generado en 10/02/2023 07:22:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>